

El Señor Corregidor, se le manda valga de esta sala, a proposiⁿ
 del Procurador Sindico G^{ral}, siendo este Abogado del Cavildo
 Eclesiastico con salario, tomando por sueldo, de que es inte
 resado el que dire en la tierra inmediata a la Mar, una
 Legua de la del Maron de Albalat, Por cuyo dictamen
 nosolo se le manda salir a que dire, sino en al^o D^o Juan^o
 Sanchoal unmar motivo que sea su hermano; Y q^o esto
 ha de ser quientiene mas interes, si el Procurador sin
 dico, o el que dire: Y considerando no en justa esta provi
 demia, de des luego protesta la nulidad de este acto, y q^o
 se lea por testimonio esta su proposicion, y aciendo q^o
 esta Ciudad, y en testimonio a que sino como Resido^r
 como particular, replica tena presente esta proposiⁿ
 escrita y reflexiones que contiene: Y el^o D^o Juan^o
 Sanchoal se conformo con lo mismo; Y tambien el
 Señor D^o Diego Pareja, exponiendo este Cavallero
 que loy Señores D^o Salvador y D^o Salvador Moraton, y D^o
 Salvador y D^o Conary, tienen amistad intima con
 D^o Juan Joseph Mathes, y que deben salir de la Sala;
 Pero sin embargo de esta expresion, y manifestacion por
 el Señor D^o Antonio Rocamora de que debian salir
 tambien del Ayuntamiento lo Señores D^o Juan^o
 Rocamora Melgarejo por Pariente, aunque no



